OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2026.

PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA

Av. Independencia 333, Sunchales, Provincia de Santa Fe.

S___/___D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados **"MORENO, SOLANGE AYELEN C/ SANTILLAN, IVANA GABRIELA S/ EJECUTIVO" (Expte. 78/2025)** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 31, a cargo interinamente del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaria No. 62, a mí cargo, con sede en la calle Montevideo 546 Piso 8º, Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para TRABAR EMBARGO sobre los haberes remunerativos y no remunerativos que en esa entidad percibe quien más abajo se individualiza como embargado y por el monto que también se indica.

IMPORTE A CUBRIR: PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000) importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000) estimada en concepto de intereses y costas.

EMBARGADO: SANTILLÁN, IVANA GABRIELA, DNI 32.132.431

DATOS CUENTA A DEPOSITAR: Libro 894, Folio 879, DV. 9, CBU 02900759-01255089408790, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CUIT 30-99903208-3.

DECRETO ORDENATORIO: *"Buenos Aires, 12 de febrero de 2025. (...) En cuanto a la medida cautelar solicitada se tiene por prestada caución juratoria con el pedido cautelar y hasta cubrir el capital reclamado en $900.000 con más la suma de $900.000, trábese el embargo de haberes solicitado haciéndole saber a la empleadora que del salario del ejecutado deberá retener y depositar en autos el 10% si el monto de lo percibido fuere inferior al doble del salario mínimo, vital y móvil o del 20% en caso de que lo supere (conf. Dec. 484/87 art. 1 inc. 1 y 2), a cuyo fin, líbrese oficio conforme ley 22.172 en caso de corresponder, dejándose constancia en el mismo que las sumas retenidas, deberán ser depositadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a nombre de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a estos autos. Asimismo, requiérase*

a la empleadora denunciar en autos los datos de la cuenta bancari donde se efectiviza el depósito de los haberes del ejecutado. Haciéndole saber que en caso de incumplimiento se aplicará el apercibimiento contenido en los arts. 37 y 398 del Código Procesal. (...) HERNAN DIEGO PAPA JUEZ" Y otro proveído dice: *"Buenos Aires, 11 de septiembre de 2026. 1. Téngase presente el nuevo empleador denunciado. 2. Respecto a el oficio de embargo solicitado, estese a lo ya ordenado en la pág. 19/23 punto 7. FDO: GUSTAVO DANIEL FERNANDEZ, SECRETARIO"*

AUTORIZADOS: Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Alan David Azcona (DNI Nº 36.895.407) y/o Leonardo Sebastian Larrea (DNI 28.953.265) y/o Sabrina Lorena Cevallos (DNI 26.123.994) y/o a quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Saludo a Ud. atentamente